



Agosto de 2022

BELGRANO DAY SCHOOL

Condiciones Generales - Año 2022

Por la presente el Colegio comunica a Uds., de acuerdo a normas legales vigentes, que a partir de la fecha se encuentra abierta la inscripción de alumnos para el ciclo lectivo correspondiente al año 2022. Asimismo informamos las siguientes pautas de prestación del servicio educativo para el referido período.

La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder, el Colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

A. DE LA MATRÍCULA

1. El alumno podrá ser matriculado para el año lectivo 2022 una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:
 - a) La promoción al curso inmediato superior de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.
 - b) Haya efectuado la Matriculación/Reinscripción correspondiente.
 - c) La cancelación de todas las cuotas pendientes. En caso contrario deberá comunicarse con la administración.
 - d) Que el alumno se encuentre en condiciones reglamentarias para acceder al curso en el que se solicita la inscripción y a la opinión favorable de la Dirección y el Gabinete Psicopedagógico del Colegio.
2. El importe de la reinscripción para el ciclo lectivo 2022 se facturará en dos cuotas con vencimientos los días 6 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022. El valor facturado por la reinscripción deberá ser cancelado respetando los vencimientos, caso contrario la vacante quedará a disposición del Colegio.
3. La matrícula de los nuevos alumnos deberá ser cancelada en su totalidad en una sola cuota una vez concluido el proceso de admisión.
4. Si se desiste de la matriculación/reinscripción, se devolverá el total abonado para este concepto si el arrepentimiento se manifiesta por escrito a la Administración antes del 15 de diciembre de 2021. Vencido este plazo no se reintegrará suma alguna.

Cuando el desistimiento opere por decisión del Colegio, la suma abonada será reintegrada en su totalidad.

B. DEL CONTRATO EDUCATIVO

1. El Plan de Continuidad Pedagógica –PCP- es el conjunto de acciones institucionales para el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos, que está integrado en el Proyecto Institucional del Colegio. El PCP y su implementación, se llevará a cabo en el marco de las normativas nacionales, jurisdiccionales e institucionales.

2. Durante el curso escolar 2022 se cobrarán 10 (diez) cuotas consecutivas de Aranceles de Enseñanza, Otros Conceptos y Fondo de Beca "John Ernest Green", con vencimientos los días 5 de cada mes , desde febrero hasta noviembre inclusive.

3. Los montos de Matrícula/Reinscripción y de Aranceles para el ciclo lectivo 2022 descritos en los puntos A1 y B2, son los siguientes:

Sección	Curso	Cuota mensual			Total cuota	Matrícula
		Enseñanza	Otros conceptos	Fondo de beca		
Kinder	K2	39.873	722	2705	43.300	59.810
	K3	44.673	722	2705	48.100	67.010
	K4	45.873	722	2705	49.300	68.810
	K5	79.995	1.000	2705	83.700	119.992
Primary	P1	85.895	1.000	2705	89.600	128.842
	P2	90.395	1.000	2705	94.100	135.592
	P3	96.395	1.000	2705	100.100	144.592
	P4	98.695	1.000	2705	102.400	148.042
	P5	101.495	1.000	2705	105.200	152.242
	P6	104.495	1.000	2705	108.200	156.742
Middle	M1	108.495	1.000	2705	112.200	162.742
	M2	134.395	1.000	2705	138.100	201.592
	M3	139.195	1.000	2705	142.900	208.792
Senior	S4	142.210	795	2495	145.500	213.316
	S5	142.210	795	2495	145.500	213.316
	S6	142.210	795	2495	145.500	213.316

4. En la factura mensual se practicarán los descuentos por hermano (2do. Hijo 15%, 3er. Hijo 30%, 4to. Hijo 60% y 5to. Hijo 100% sobre los Aranceles de Enseñanza. En el caso de hijos de ex alumnos se aplicará un descuento también sobre los Aranceles de Enseñanza en función de los años de permanencia del progenitor en el Establecimiento, acumulativo a los descuentos por hermano.

Los descuentos en el valor de los aranceles que se apliquen no se extenderán, en ningún caso, al monto de matrícula/reinscripción.

5. En el rubro Otros Conceptos, de carácter obligatorio, se resumen los cargos por la entrega de determinados workbooks y textos, salidas pedagógicas, provisión de materiales de enseñanza, de plástica, de actividades prácticas, terceros tiempos de partidos intercolegiales, etc.

6. El Fondo de Beca es de carácter obligatorio y se haya destinado a permitir la continuidad en el establecimiento a aquellos alumnos en situaciones poco previsibles tales como el fallecimiento o la incapacidad total y permanente de la persona responsable del pago de los aranceles de enseñanza. Para garantizar la continuidad del Fondo y a los efectos de gozar del mismo, sólo se admitirá el ingreso al Fondo a aquellos responsables de pago cuya edad no supere los 55 años al momento de la matriculación inicial del menor de que se trate. Si supera la referida edad, la responsabilidad de pago recaerá sobre el otro progenitor, o bien de un tercero designado como responsable de pago siempre que reúna el requisito de edad mencionado.

a) En caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad total contemplados anteriormente, la beca será solicitada por quien corresponda y por escrito a la Administración del Colegio.

b) Adjudicada la beca comenzará a regir a partir de la fecha de fallecimiento o del hecho que ocasionare la incapacidad total y permanente hasta un máximo de 30 días anteriores a la fecha de haber recibido la solicitud de adjudicación de beca si ésta fuere enviada después de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad.

c) La beca cubrirá los aranceles de enseñanza y reinscripción que se facturarían en condiciones normales desde la fecha estipulada según punto 6 b, hasta que el alumno termine sus estudios, no mediando su retiro voluntario o la privación de su beca según lo establecido en el punto 6 d.

d) La creación del Fondo y la adjudicación de becas no cercena el derecho de la Dirección del Colegio de separar del establecimiento a miembros del alumnado o la facultad de ejercer el derecho de admisión para el año lectivo próximo, con la consiguiente cesación de la beca previamente adjudicada.

e) Es condición para la adjudicación del Fondo de beca que a la fecha de fallecimiento o incapacidad total y permanente del responsable de pago los aranceles facturados se hayan cancelado en término.

f) Se considera como persona responsable de los aranceles al progenitor que designaron en el formulario de aplicación correspondiente. Si este no fuera el caso, las autoridades del Colegio podrán admitir a otra persona como responsable a los efectos del Fondo. Dicha persona deberá acreditar su condición sustitutiva, tutor o progenitor afín, en el momento de entregar firmado el formulario de inscripción, aceptando las condiciones. Sólo se la considerará admitida a los efectos del Fondo cuando las autoridades del Colegio así se lo hayan comunicado por escrito.

7. El contrato educativo es anual y las cuotas de aranceles deberán ser abonadas íntegramente, aun cuando el alumno deje de concurrir a clase, o cuando ingrese sea cual fuere el momento del año.

El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales

8. Los importes de aranceles que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de esta Comunicación. En tal caso, el Colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9º del Decreto 2417/93.

9. De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el PCP y en el Plan de Estudios/Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2022, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El Colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

10. Los exámenes internacionales forman parte del proyecto del Colegio. Estos son de carácter opcional para los alumnos. Los importes que el establecimiento abone por cuenta y orden de los padres serán cobrados cuando corresponda, con autorización escrita de los mismos.

11. El servicio de comedor es optativo y de carácter diario o mensual. El importe del mismo se informará oportunamente y se facturará en función de los días de clase.

12. La ausencia de un alumno por enfermedad, huelgas, disturbios, u otras causas no dará derecho a devoluciones en las sumas facturadas.

13. La mora en el pago de los aranceles y reinscripción.

a) En caso de mora se cobrará un recargo equivalente a una vez y media la tasa de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina.

b) De persistir por dos meses la deuda por aranceles, decaerán los descuentos otorgados.

c) La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno a determinadas actividades y/o servicios educativos y no educativos, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

14. Derecho de admisión. El Colegio se reserva :

a) La facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones para ello, producidas o conocidas por el Colegio con posterioridad a dicha solicitud.

b) El derecho de inscripción/reinscripción en caso de que existan atrasos en el pago de los aranceles del anterior ciclo lectivo.

15. Las familias deberán cumplir con los Reglamentos Internos, que se envían con el presente.

16. Es facultad del Colegio establecer las fechas de iniciación y terminación del año lectivo, fijar los períodos de receso escolar, como así también determinar los horarios de comienzo y finalización de las clases, con arreglo a las disposiciones referidas a los programas oficiales.

17. Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar que el alumno adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

18. Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el Colegio en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y diversas plataformas que pudieran utilizarse.

19. Consentimiento informado.

Tratamiento de datos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los Sres. padres para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del Contrato de Enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participan directa o indirectamente en la ejecución del Contrato de Enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los padres el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos.

Tratamiento de imágenes.

El Colegio elabora frecuentemente distintas piezas de comunicación. Por tal motivo, queremos contar con vuestra conformidad para que su/s hijos sean retratados en fotografías, filmes, videos y demás material de uso institucional. Esta autorización comprenderá además el permiso para que las imágenes sean reproducidas por medios gráficos o fílmicos en papelería, catálogos, cartillas de prensa, afiches, folletos, redes sociales, películas, páginas web y todo otro medio gráfico o electrónico que el Colegio utilice para su difusión institucional. La autorización comprende expresamente la difusión del material habido sin restricciones ni límites temporales y una liberación de responsabilidad al Colegio y sus autoridades por el uso que personas ajenas a la Escuela hagan del material obtenido.

20. Se informa que se encuentra en la Administración del Establecimiento un ejemplar en soporte físico del Contrato Educativo y de los Reglamentos.

21. Contratos a distancia:

Los progenitores/responsables de los alumnos podrán prestar conformidad al presente Contrato mediante alguna de las siguientes formas:

- a. Ingresando al [formulario para prestar conformidad](#) a las Condiciones Generales 2022, logueados desde el correo electrónico BDS de la familia, completando los datos solicitados y aceptando las mismas.
- b. El envío del presente documento completo, firmado y escaneado, desde el correo electrónico BDS de la familia, para lo cual deberán completar el talón que figura en el final de este Contrato.
- c. El pago total o parcial de la matrícula/reinscripción realizado hasta la fecha límite para prestar conformidad a la presente (15 de octubre de 2021).

El ejercicio de alguna de ellas constituirá la conformidad de los progenitores/responsables de los alumnos con el presente contrato "BDS - Condiciones Generales 2022", y reglamentos internos, para el ciclo lectivo 2022 en los términos de los artículos 264, 971, 978, 979 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El plazo para la recepción de la conformidad en cualquiera de sus formas se extiende **hasta el 15/10/2021**, momento a partir del cual el Colegio podrá disponer de las vacantes.

TALÓN DE ACEPTACIÓN

IMPORTANTE: Sólo deberán completar este talón las familias que opten por aceptar las condiciones de acuerdo a la cláusula 21 b, imprimiendo el presente documento completo, firmando y completando holográficamente los datos, y escaneando y enviando el documento por correo electrónico a condiciones2022@bdsnet.com.ar

Los progenitores/responsables de los alumnos podrán revocar el presente Contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo. Toda revocación posterior a dicho plazo se regirá por las condiciones generales previstas en el presente Contrato Educativo.

Prestamos conformidad con las pautas de prestación de servicios educativos detalladas en el "BDS - Condiciones Generales 2022", y reglamentos internos, para el ciclo lectivo 2022. Asimismo, prestamos expresa conformidad con las previsiones sobre datos e imágenes previstas en el apartado 19 del presente.

Firma progenitor/a _____ Firma progenitor/a _____

Aclaración _____ Aclaración _____

Fecha _____

APELLIDO Y NOMBRE DE EL/LOS ALUMNOS

N° DE FLIA _____

1. _____ DNI _____

2. _____ DNI _____

3. _____ DNI _____

4. _____ DNI _____

5. _____ DNI _____

6. _____ DNI _____